



*Misión Permanente de la República Argentina  
ante la Organización de los Estados Americanos*

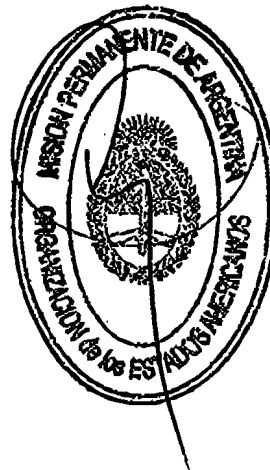
OEA 428

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos presenta sus atentos saludos al Departamento de Seguridad Pública, y tiene el agrado de acompañar las observaciones del Gobierno argentino al documento *"Elementos para el Programa de Trabajo del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional"*, conforme fuera solicitado en el documento CP/CSH-1045/08.

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) reitera al Departamento de Seguridad Pública las seguridades de su más distinguida consideración.

Washington D.C., 15 de diciembre de 2008

AGREGADOS:  
Lo mencionado.



Al Departamento de Seguridad Pública  
Organización de los Estados Americanos  
Washington D.C.

**OBSERVACIONES DEL GOBIERNO ARGENTINO AL DOCUMENTO "ELEMENTOS  
PARA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL GRUPO TECNICO SOBRE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

1) En el tercer párrafo de "Antecedentes", se debe reemplazar la frecuencia de reuniones del Grupo Técnico, "al menos dos veces al año", por "al menos una vez al año" tal como fue decidido por la Asamblea General de la OEA en el párrafo resolutivo 9 de la resolución AG/RES. 2379 (XXXVIII-0/08).

2) En lo concerniente a "Objetivo", se recomienda agregar en el punto 1), a continuación de "en el Hemisferio", la siguiente frase: "relacionados con la implementación del Plan de Acción Hemisférico contra la DOT y que corresponden a las figuras delictivas comprendidas en la Convención de Palermo y sus tres Protocolos complementarios".

3) Acerca de la frase "tomando en cuenta las especificidades y prioridades de los países de la región" al final del punto 2, cabe tener presente que las figuras delictivas que abarca la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) están claramente determinadas y delimitadas de conformidad con la Convención de Palermo y sus tres Protocolos. Asimismo, una frase como la aludida podría dar lugar a que se pretenda incorporar como tema de trabajo del Grupo Técnico a las "pandillas delictivas", que carecen de relación con la DOT. Por lo tanto, y salvo se clarifique su alcance, se sugiere eliminar dicha frase.

4) Se considera que el punto 3 requiere de aclaraciones:

(i) debe precisarse qué se entiende por "problemas de aplicación de la ley"; (ii) debe aclararse si el Grupo Técnico tiene competencia y capacidad para realizar tal labor; y (iii) si la Secretaría General puede elaborar programas de adecuación de la legislación interna de los países en base a un análisis o estudio que no cuente con la aprobación de los Estados involucrados.

Se sugiere aclarar dichos puntos o bien eliminar el párrafo 3.

5) Parece ir más allá de las competencias del Grupo Técnico el emitir "informes periódicos sobre los avances y logros registrados en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el hemisferio", según lo prevé el punto 5. En consecuencia, se recomienda su eliminación.

6) Dentro de las "Acciones", no queda claro el sentido de promover encuentros interparlamentarios a efectos de que "los legisladores se reúnan para discutir sobre como emitir nueva legislación o modificar la existente", como lo indica el punto 1.1, pues de acuerdo con esa redacción se está haciendo referencia a técnica legislativa. Asimismo, y bajo ese mismo punto, se apreciará contar con mayores elementos respecto del tema "Normas sobre colaboración eficaz o delación compensada".

....

- 7) Corresponde precisar qué se entiende por "evaluaciones de confianza" en el punto 2.1.
- 8) Respecto del punto 2.3 relativo a "establecer mecanismos de intercambio de información operativa en tiempo real, etc.", no se tienen observaciones de fondo. Cabría sin embargo solicitar a la presidencia del grupo técnico y/o a la Secretaría mayor información a fin de precisar si se trata de nuevos mecanismos o bases de datos o bien se refiere a mejorar la utilización y/o coordinación de instrumentos ya existentes. De ser el primer caso interesaría también conocer que entidad sería la responsable de mantener la base de datos y si habría costos involucrados para los Estados Miembros.
- 9) En la sección "Seguimiento", los contenidos de los puntos 4.1. y 4.2. fueron incorporados como párrafos resolutivos 2 y 3, respectivamente, de la resolución AG/RES. 2379 (XXXVIII-0/08). Por resultar más propios de una resolución de la Asamblea General que de un programa de trabajo se sugiere no incluirlos en este documento.
- 10) Se sugiere reemplazar en el punto 4.3 la expresión "crimen organizado" por "delincuencia organizada transnacional", por resultar esta última más apropiada.
- 11) Respecto del punto 4.4., parecería que el Grupo Técnico no estaría en condiciones de elaborar informes periódicos sobre sus logros y avances, dada la frecuencia limitada de sus reuniones (según la Resolución AG/RES. 2379, al menos una vez al año). En consecuencia, el GTDOT debería limitar sus informes a aquellos que considere, discuta y apruebe durante sus reuniones.
- 12) Se sugiere sustituir "emitir recomendaciones" por "formular propuestas", en el punto 4.5.

\*